



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1700

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Lunes 13 de Junio de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 de junio de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 083

Aprobación del informe financiero y contable correspondiente al mes de Febrero de 2022.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 28, 31, y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, misma que se llevara a cabo a las 17:00 horas del día 06 de junio de 2022.

B).- Oficio No. SDH/018/2022, de fecha 29 de marzo de 2022, de la Sindicatura de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, presenta el informe financiero y contable correspondiente al mes de febrero de 2022, de la Tesorería Municipal de Carmen.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- La Sindica de Hacienda en sus atribuciones y facultades presenta el informe financiero y contable correspondiente al mes de febrero de 2022. Lo anterior, de conformidad al numeral 74 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Campeche.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el informe financiero y contable correspondiente al mes de febrero de 2022.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de lo aprobado en el presente acuerdo al Titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se Autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por mayoría de votos, 7 votos a favor, 6 votos en contra, 0 abstenciones, a los 06 días del mes de junio del año 2022.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo Regidor; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto Regidor; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinto Regidor; José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo; por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO
DE TODOS
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.-----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **DECIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 06 (seis) del mes de junio del año 2022 (dos mil veintidós), emitió el acuerdo número **083**, el cual reproduzco en su parte conducente:

PRIMERO: Se aprueba el informe financiero y contable correspondiente al mes de enero de 2022.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los seis días del mes de junio de dos mil veintidós.-----

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 de junio de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 084

Aprobado turnar a la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU-DIR-0147-2022, para el cambio de uso de suelo del predio ubicado en carretera Carmen-Puerto Real sin número, fracción del rancho hornos, con número con cuenta predial U165821.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 28, 31, y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, misma que se llevó a cabo a las 17:00 horas del día 06 de junio de 2022.

B).- Oficio No. DDU-DIR-0147-2022, de fecha 05 de abril de 2022, de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Carmen, presenta la solicitud para cambio de uso de suelo del predio referido con ubicación en la carretera Carmen-Puerto Real sin número, fracción del Rancho Hornos, con número de cuenta predial U165821, y el mismo sea tornado a la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como quinto punto del orden del día, relativo someter a consideración y aprobación, en su caso, enviar, el Oficio No. DDU-DIR-0147-2022, de fecha 05 de abril de 2022, de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Carmen, presenta la solicitud para cambio de uso de suelo del predio referido con ubicación en la carretera Carmen-Puerto Real sin número, fracción del Rancho Hornos, con número de cuenta predial U165821, y el mismo sea tornado a la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Queda aprobado turnar a la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU-DIR-0147-2022, para el cambio de uso de suelo del predio ubicado en carretera Carmen-Puerto Real sin número, fracción del rancho hornos, con número de cuenta predial U165821.

Segundo: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento realizar los trámites para el envío correspondiente.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **unanimidad de votos**, 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a los 06 días del mes de junio del año 2022.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo Regidor; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto Regidor; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinto Regidor; José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo; por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO****MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024

EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.-----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **DECIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 06 (seis) del mes de junio del año 2022 (dos mil veintidós), emitió el acuerdo número **084**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Queda aprobado turnar a la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU-DIR-0147-2022, para el cambio de uso de suelo del predio ubicado en carretera Carmen-Puerto Real sin número, fracción del rancho hornos, con número de cuenta predial U165821.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los seis días del mes de junio de dos mil veintidós.-----

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 de junio de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 085

Aprobación del informe financiero y contable correspondiente al mes de Marzo de 2022.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 28, 31, y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, misma que se llevara a cabo a las 17:00 horas del día 06 de junio de 2022.

B).- Oficio No. SDH/025/2022, de fecha 25 de abril de 2022, de la Sindicatura de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, presenta el informe financiero y contable correspondiente al mes de marzo de 2022, de la Tesorería Municipal de Carmen.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- La Sindica de Hacienda en sus atribuciones y facultades presenta el informe financiero y contable correspondiente al mes de marzo de 2022. Lo anterior, de conformidad al numeral 74 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Campeche.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el informe financiero y contable correspondiente al mes de marzo de 2022.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de lo aprobado en el presente acuerdo al Titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongán al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**Pablo García Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **Mayoría de votos**, 7 votos a favor, 6 votos en contra, 0 abstenciones, a los 06 días del mes de junio del año 2022.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo Regidor; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto Regidor; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinto Regidor; José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo; por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO
DE TODOS
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.-----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **DECIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 06 (seis) del mes de junio del año 2022 (dos mil veintidós), emitió el acuerdo número **085**, el cual reproduzco en su parte conducente:

PRIMERO: Se aprueba el informe financiero y contable correspondiente al mes de marzo de 2022.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los seis días del mes de junio de dos mil veintidós.-----

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 de junio de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 086

ENVIAR AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2022, ENTREGADO AL H. CABILDO, POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO OIC-315-2022.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 28, 31, y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, misma que se llevó a cabo a las 17:00 horas del día 06 de junio de 2022.

B).- Que el ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como séptimo punto del orden del día, relativo someter a consideración y aprobación, en su caso, enviar al Sistema Estatal Anticorrupción, el informe de Labores en materia de Responsabilidades Administrativas, del periodo comprendido entre 01 de noviembre de 2021 al 30 de abril de 2022, entregado a este H. Cabildo, por el Ó.I.C., mediante oficio No. OIC-315-2022, de fecha 02 de mayo de 2022.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 49 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las comisiones edilicias tendrán por objeto recibir, estudiar, analizar, discutir y aprobar en su caso, los asuntos turnados por los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

III.- Que los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, han recibido la propuesta de someter a consideración y aprobación, en su caso, enviar al Sistema estatal Anticorrupción, el informe de labores en materia de Responsabilidades Administrativas, del periodo comprendido del 01 de noviembre de 2021 al 30 de abril de 2022, entregado a este H. Cabildo, por el Órgano Interno de Control, mediante oficio No. OIC-315-2022, de fecha 02 de mayo de 2022.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza enviar al Sistema Estatal Anticorrupción, el informe de labores en materia de Responsabilidades Administrativas, del período comprendido entre el 01 de Noviembre de 2021 al 30 de abril de 2022, entregado a este H. Cabildo, por el Órgano Interno de Control.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento realizar los trámites para el envío correspondiente.

TERCERO: Notifíquese al Órgano Interno de Control lo resuelto en el presente acuerdo.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**Pablo García Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **unanimidad de votos**, 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a los 06 días del mes de junio del año 2022.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Teneyro Contreras, Primera Regidora; Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo Regidor; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto Regidor; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinto Regidor; José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejó Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo; por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.-----
-

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **DECIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 06 (seis) del mes de junio del año 2022 (dos mil veintidós), emitió el acuerdo número **086**, el cual reproduzco en su parte conducente:

PRIMERO: Se autoriza enviar al Sistema Estatal Anticorrupción, el informe de labores en materia de Responsabilidades Administrativas, del periodo comprendido entre el 01 de Noviembre de 2021 al 30 de abril de 2022, entregado a este H. Cabildo, por el Órgano Interno de Control.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los seis días del mes de junio de dos mil veintidós.-----

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen



C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 de junio de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 087

Aprobación de la convocatoria que establece las bases para la entrega de la medalla al mérito ciudad del Carmen, edición 2022, integración de la comisión edilicia transitoria que dictaminara el resultado de las candidaturas que se promuevan para recibir dicha condecoración en sesión solemne de cabildo, y autorización para integrar a los titulares de los Poderes del Estado e intervención de la C. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 28, 31, y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, misma que se llevara a cabo a las 17:00 horas del día 06 de junio de 2022.

B).- Que el ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como octavo punto del orden del día, relativo someter a consideración y aprobación, en su caso, la convocatoria que establece las bases para la entrega de la medalla al mérito ciudad del Carmen, edición 2022, integración de la comisión edilicia transitoria que dictaminara el resultado de las candidaturas que se promuevan para recibir dicha condecoración en sesión solemne de cabildo, y autorización para integrar a los titulares de los Poderes del Estado e intervención de la C. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como octavo punto del orden del día, relativo someter a consideración y aprobación, en su caso, , relativo someter a consideración y aprobación, en su caso, la convocatoria que establece las bases para

la entrega de la medalla al mérito ciudad del Carmen, edición 2022, integración de la comisión edilicia transitoria que dictaminara el resultado de las candidaturas que se promuevan para recibir dicha condecoración en sesión solemne de cabildo, y autorización para integrar a los titulares de los Poderes del Estado e intervención de la C. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche.

A continuación se presenta la Convocatoria que establece las bases para la entrega de la medalla al mérito ciudad del Carmen, edición 2022:

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen

CONVOCA

A todas las Instituciones de Educación Superior Públicas y Particulares, así como a las Asociaciones Científicas, Artísticas, Culturales y Técnicas, y a las personas jurídicas con representación ciudadana, a proponer candidatos para que reciba la "Medalla al Mérito Ciudadano del Municipio de Carmen", edición 2022, distinción que se regirá de acuerdo a las siguientes:

BASES

1. La presente convocatoria se hace de conformidad con lo preceptuado en el "Reglamento para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano del Municipio de Carmen".
2. La recepción de candidaturas queda abierta a partir de la publicación de la presente convocatoria, y quedará cerrada a las 15:00 horas del día viernes 17 de junio de 2022.
3. Las propuestas serán recibidas en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen sito en calle 22 por 31 número 91, tercer piso, colonia Centro, Código Postal 24100, en Ciudad del Carmen, Campeche, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas.
4. Las propuestas deben cubrir los siguientes requisitos:
 - a) Nombre de la Institución u organización que promueve.
 - b) Datos generales del (ó de la) candidato (a).
 - c) Motivos por los cuales es promovida la candidatura.
 - d) Aportar acta de nacimiento y documentos fidedignos que avalen los motivos de la candidatura, y en caso de no presentarlos entonces los representantes de las instituciones deberán explicar las razones de la promoción y las causas que impiden mostrar dichos documentos.
 - e) La persona propuesta debe ser un ciudadano carmelita o una persona avecindada en el Municipio de Carmen, con 20 años de residencia.
 - f) El candidato o candidata no puede ser servidor público o integrante del H. Ayuntamiento.
5. En caso de que sean presentadas candidaturas post mortem, los promoventes deberán exhibir documentos o elementos que avalen los méritos del candidato para que sean valorados por los integrantes del jurado calificador.
6. No serán promovidos aquellos que hayan recibido esta distinción.
7. La Secretaría del H. Ayuntamiento, una vez integrados los expedientes de los candidatos, debe turnar toda la documentación que se hubiera aportado a la Comisión Edilicia Transitoria constituida por el H. Cabildo en un plazo no mayor de 72 horas contando a partir del cierre de la recepción de las propuestas, para que dicha Comisión emita el dictamen correspondiente.

8. Una vez elaborado el dictamen, se someterá al Pleno del H. Ayuntamiento de Carmen, quien, en calidad de jurado calificador, en sesión de Cabildo, deliberará, y en su caso aprobará dicho dictamen, y en consecuencia tomará la decisión sobre que ciudadano o ciudadana se ha hecho acreedor a la Medalla al Mérito Ciudadano del Municipio de Carmen, edición 2022.

Podrán existir dos ganadores, uno de en vida y otro en post mortem.

Para el caso de la persona física será premiada conforme a lo señalado en el punto 11 de la presente bases.

Para el caso de que exista un ganador en post mortem, sus familiares recibirán un pergamino en que serán explicadas las razones de su selección, firmado por todos los integrantes del cabildo.

9. La Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen, se encargará de dar a conocer la resolución del H. Cabildo a la persona seleccionada. y se encargará de difundirlo a la población a través de los diferentes medios de comunicación, después de que el Ayuntamiento resuelva lo conducente al concluir la respectiva Sesión de Cabildo.
10. Una vez elaborado el dictamen, el H. Ayuntamiento de Carmen se encargará de darlo a conocer al seleccionado (a), así como de difundirlo a la población a través de los diferentes medios de comunicación.
11. La Medalla al Mérito "Ciudad del Carmen" será de oro de catorce kilates, con un diámetro de 3.7 centímetros, y en su anverso llevará la inscripción "Medalla al Mérito Ciudad del Carmen" y el nombre del galardonado, en tanto que en su reverso tendrá la leyenda "H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen", el escudo oficial del Municipio y la fecha de su concesión. El listón del que penderá la medalla será de seda. Así mismo, se le otorgará un pergamino en que serán explicadas las razones de su selección, firmado por todos los integrantes del cabildo.
12. La premiación se llevará a cabo a través de una Sesión Solemne de Cabildo a partir de las 20:00 horas del día 10 de julio del año en curso, en el Teatro Carmelita.
13. Cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los organizadores.

Ciudad del Carmen, Campeche, Junio de 2022.

Asimismo, se presenta como propuesta al H. Ayuntamiento la comisión edilicia transitoria, que determinará el resultado de las candidaturas:

Las ciudadanas: Priscilla Isabel Heredia Novelo, Janini Guadalupe Casanova García, Silvia Cámara León y María Jesús Montejo Álvarez.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba expedir la convocatoria que contiene las bases para el otorgamiento de la medalla al mérito ciudadano "Ciudad del Carmen, Edición 2022.

Segundo: Queda aprobada la integración de la Comisión Edilicia Transitoria que deliberará y emitirá el Dictamen para otorgar la medalla al mérito ciudadano "Ciudad del Carmen, Edición 2022", conformada por las ciudadanas:

C. Priscilla Isabel Heredia Novelo.
C. Janini Guadalupe Casanova García.
C. Silvia Cámara León
C. María Jesús Montejo Álvarez

Tercero: Se autoriza la incorporación de los titulares de los tres poderes en calidad de invitados de honor e intervención de la Gobernadora del Estado de Campeche.

Cuarto: Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento al cumplimiento de los fines establecidos de la convocatoria.

Quinto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**Pablo García Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **unanimidad de votos**, 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a los 06 días del mes de junio del año 2022.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo Regidor; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto Regidor; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinto Regidor; José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo; por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO
DE TODOS
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.-.....

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **DECIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 06 (seis) del mes de junio del año 2022 (dos mil veintidós), emitió el acuerdo número **087**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba expedir la convocatoria que contiene las bases para el otorgamiento de la medalla al mérito ciudadano "Ciudad del Carmen, Edición 2022.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los seis días del mes de junio de dos mil veintidós.-.....

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen



**COORDINACIÓN
DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, APROBADA CON FECHA 11 DE MARZO DE 2022, EN SESIÓN ORDINARIA, POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, DIRIGIDA AL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, POR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE Q. DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN REALIZADO EN EL EXPEDIENTE DE QUEJA 568/Q-091/2019.

La Coordinación de Asuntos Jurídicos expone lo siguiente:

Con fecha 06 de mayo de 2022, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, emite Recomendación, en el expediente de queja 568/Q-091/2019, la cual fue notificada con data 24 de mayo de 2022 a la Presidencia de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, mediante escrito PVG/335/2022/568/Q-091/2018, y aceptada conforme a las facultades que me confiere los numerales 16, rubro Secretaría del Ayuntamiento inciso e) y 30 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, a través del oficio C.J.416/2022, emitido el 30 de mayo de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento al punto recomendatorio de la misma, marcado como SEGUNDA, se hace pública la versión resumida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, que a la letra dice:

"...COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Del análisis de las constancias que obran en el expediente 568/Q-091/2019, relativo al escrito de Queja del Q¹ en agravio propio, en contra del H. Ayuntamiento de Carmen, específicamente de elementos de la Policía Municipal, Médico de Guardia y Juez Calificador, adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero, y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 6, fracción III, 14, fracción VII, 40, 41, 43, 45, 45 Bis, 48 y 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche; así como 97, 98, 99 y 100 de su Reglamento Interno, no habiendo diligencias pendientes que realizar, con base en los hechos, evidencias, situación jurídica, observaciones y conclusiones, se considera que existen elementos de convicción suficientes que acreditan haberse cometido violaciones a derechos humanos, en agravio del quejoso, siendo procedente emitir Recomendación, en atención a los rubros siguientes:

1.- RELATO DE LOS HECHOS CONSIDERADOS COMO VICTIMIZANTES:

1.1. En principio, se transcribe la parte conducente de lo expuesto por el quejoso, en el escrito de fecha 10 de abril de 2019, que a la letra dice:

"...Que alrededor de las 19:20 horas del día martes 09 de abril de 2019, como de costumbre, acudí en mi vehículo al parque de la colonia Morelos, a jugar fútbol con mis amigos, y segundos después de sentarme en las gradas, arribaron a ese lugar dos agentes de la Policía Municipal, de quienes tengo conocimiento que uno de ellos responde al nombre de Rosendo Rodríguez y es comandante de dicha corporación policiaca quienes dirigiéndose a mí señalaron: "muéstrame tus manos chamaco", realicé lo que me pedían, mientras les preguntaba el motivo y fundamento legal de sus actuaciones y por qué me pedían que desarrollara dicha conducta, mientras le di las llaves de mi carro a un amigo para que avisara y se las entregara a mis familiares, en ese momento uno de los elementos me tomó fuertemente de las manos y me jaló hacia él, para intentar doblarme el brazo izquierdo hacia la espalda, ante esta situación en la que no me explicaban que sucedía, opuse resistencia, y les volví a pedir que me señalaran porque me agredían físicamente, haciendo caso omiso a mis cuestionamientos, me propinaron una patada en la pantorrilla izquierda, por lo que caí al piso, me levanté, y arribó un tercer oficial de la Policía Municipal, quien me estaba doblando los brazos hacia la espalda y me golpearon con el codo en mi pecho, procedió a esposarme de manos, y en todo momento les dije que no estaba haciendo nada malo, que no había desplegado alguna conducta que configurara una falta administrativa o delito alguno, mis amigos, con los que inicialmente me disponía a jugar fútbol, así como una señoras, que estaban realizando ejercicio les dijeron a los elementos que yo no estaba haciendo nada malo, y les cuestionaban por qué me trataban así, sin embargo, a los oficiales no les importó, y me aboradaran a la góndola de una unidad oficial (no recuerdo número económico) y me trasladaron hasta la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, donde me descendieron de la unidad, se me acercó un oficial y me preguntó dónde trabajaba, que me conocía de vista y sabía que no era malandro, sin embargo, no podía echarme la mano, me llevaron ante el médico, quien a pesar de que le precisé que me habían golpeado, se limitó a preguntarme mis generales y no tomó importancia de lo que decía y mucho menos certificó mis lesiones que presentaba. Posteriormente, me pusieron a disposición del Juez Calificador, quien sólo me dijo, que me anotara en un libro, y dejara mis pertenencias,

¹ Persona quejosa, de la cual no contamos con su autorización para la publicación de sus datos personales, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley de esta Comisión; 4, párrafo primero, 13, 17, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, le solicito se tomen las medidas de protección correspondiente para evitar poner en riesgo la integridad de las personas que aportan información a este Organismo.



COORDINACIÓN
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

MUNICIPIO
DE TIXTLA

sin embargo, no me explicó el motivo y fundamento legal de mi detención, el tiempo que computaría y si se debía pagar, en caso el monto que me cobraron que debería que pagar para



recuperar mi libertad. Que alrededor de las 22:30 horas acudí al Hospital General de Zona Médica Número 4 adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, donde recibí atención médica, ofreciendo en este acto copia de la nota y prescripción médica, originadas al respecto. Minutos después me ingresaron a los separos, solicité en repetidas ocasiones me permitieran realizar una llamada telefónica, pero me negaron ese derecho, dos horas después aproximadamente, un oficial me trasladó hacia el área médica donde la doctora me hizo preguntas en torno así padecía alguna enfermedad, le indique que sí, asma, y que el inhalador lo dejé en el interior de mi vehículo, le dije que me encontraba lesionado, sin embargo, al igual que el primer galeno, sólo lleno unos datos y no observó ni asentó lesiones en mi humanidad, al terminar esa diligencia me regresaron a los separos, y tras unos minutos me indicaron que ya podría recobrar mi libertad, dado que alguien había pagado la sanción económica que me fuera impuesta, me devolvieron mis pertenencias, el Juez Calificador me proporcionó unos documentos y me dijo que los firmara y al intentar leerlos me señaló que lo firmara rápido para que ya me fuera, por lo que no pude observar el contenido de esos papales. Que al abandonar la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal tomé conocimiento que mi hermano, PAP² cubrió mi multa que me fuera impuesta, y en el que observe asentó que la falta administrativa cometida era por alterar el orden público, documento del que ofrezco copia para mayor referencia. Que el día de hoy 10 de abril de 2019, acudí a la Vice Fiscalía General Regional, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, donde presenté una querrela por la comisión del delito de abuso de autoridad en mi agravio, radicándose al respecto el acta circunstanciada AC-3-201-2838, de la que ofrezco copia para mayor referencia. ...” (Sic)

6.- CONCLUSIONES:

- 6.1. En atención a todos los hechos y evidencias descritas anteriormente, producto de las investigaciones llevadas a cabo, en el procedimiento que se analiza, se concluye que:
- 6.2. Que, se acreditó la existencia de las violaciones a derechos humanos, consistente en **Detención Arbitraria, Revisión Ilegal y Empleo Arbitrario o Abusivo de la Fuerza por parte de Autoridades Policiacas**, en agravio de Q, imputables a los CC, Rosendo Rodríguez Cámara y Sebastián Rodríguez Herrera, elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen.
- 6.3. Que, se acreditó la existencia de las violaciones a derechos humanos, consistente en **Imposición Indevida de Sanción Administrativa**, en agravio de Q, imputable al licenciado Miguel Ángel Landero Castro, Juez Calificador adscrito al H. Ayuntamiento de Carmen.
- 6.4. Que, se acreditó la existencia de las violaciones a derechos humanos, consistente en **Inadecuada Valoración Médica a Persona Privada de su Libertad**, en agravio de Q, atribuida al doctor Erick Manuel Sánchez Salazar, Médico adscrito, a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal del Carmen.
- 6.5. Que, **No se acreditó la existencia de las violaciones a derechos humanos, consistente en Incomunicación** en agravio del Q, atribuidas al Licenciado Miguel Ángel Landero Castro, Juez Calificador adscrito al H. Ayuntamiento de Carmen.
- 6.6. Para los efectos legales correspondientes, esta Comisión Estatal reconoce a Q la condición de **Victima Directa de Violaciones a Derechos Humanos**³.
- 6.7. Por tal motivo y toda vez que, en la Sesión de Consejo Consultivo, celebrada con fecha 11 de marzo de 2022, esta Recomendación fue aprobada, tras escucharse la opinión de sus integrantes, en cuanto a los hechos señalados por el quejoso, y lo acreditado por esta Comisión Estatal, con el objeto de lograr una **reparación integral**⁴ se formulan en contra del H. Ayuntamiento de Carmen, las siguientes:

7.- RECOMENDACIONES:

² PAP. Es Persona Ajena al Procedimiento. Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales se divulguen, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley de esta Comisión; 4 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado. Dicha información se pondrá en conocimiento de la autoridad recomendada a través de un listado adjunto en el que se describirá el significado de las claves (Anexo 1), solicitándole que tome a su vez las medidas de protección correspondiente para evitar poner en riesgo la integridad de las personas que aportaron información a este Organismo.

³ Artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 101 fracción II la Ley General de Víctimas y artículo 97 fracción III inciso b) de la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche.

⁴ Artículo I párrafo III y 113 párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Sentencia de fecha 30 de agosto de 2010, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos controversia Fernández Ortega y otros vs. México como forma de reparación a los daños materiales e inmateriales provocados por el Estado Mexicano en contra de las víctimas, ONU. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, Resolución 60/147 del 16 de diciembre del 2015, artículo 26 de la Ley General de Víctimas y artículo 44 de la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche.



**COORDINACIÓN
DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



7.1. Que, como medida de satisfacción, a fin de reintegrarle la dignidad a la víctima, y realizar una verificación de los hechos estudiados en el citado expediente, con fundamento en el artículo 55, fracción IV de la Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche, como forma de revelación pública y completa de la verdad, se solicita:

PRIMERA: Que a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se haga pública a través de su portal oficial de internet, siendo visible desde su página de inicio, mediante un hipervínculo titulado "Recomendación emitida al H. Ayuntamiento de Carmen por la CODHECAM, por violaciones a derechos humanos en agravio del Q, consistente en Detención Arbitraria, Revisión Ilegal, Empleo Arbitrario o Abusivo de la Fuerza por parte de Autoridades Policiales, Inadecuada Valoración Médica a Persona Privada de su Libertad e Imposición Indebida de Sanción Administrativa"; y que dirección al texto íntegro de la misma. Dicha publicación permanecerá en el sitio señalado durante el período de seguimiento a la Recomendación hasta su cumplimiento, como un acto de reconocimiento de responsabilidad, satisfactorio en favor de la víctima, por razón de que se acreditó la transgresión a sus derechos fundamentales.

SEGUNDA: Que con fundamento en el artículo 2º de la Ley del Periódico Oficial del Estado, ese H. Ayuntamiento de Carmen sea el medio para efectuar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, la versión resumida de este documento que se adjunta en **Anexo I**, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

7.2. Como medidas de compensación, a fin de resarcir las pérdidas económicas a consecuencia de las violaciones a derechos humanos comprobadas⁵, con base en lo establecido en los artículos 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo segundo y 101 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 64, fracciones V y VII de la Ley General de Víctimas; 47, fracciones I y VII de la Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche; y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche:

TERCERA: Que habiéndose acreditado que Q, fue privado de la libertad de manera arbitraria, por elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen y que injustificadamente el Juez Calificador adscrito al H. Ayuntamiento de Carmen, impuso al quejoso una sanción consistente en multa por la cantidad de \$1,267.35 (SON: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.), se ordene la devolución del importe que erogó el referido quejoso, para recuperar su libertad, tal y como lo acreditó con la copia fotostática del recibo de pago con número de folio 475267, de fecha 10 de abril de 2019, emitido por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Carmen.

7.3. Como medidas de no repetición, las cuales tienen como objetivo contribuir, prevenir o evitar la repetición de hechos que ocasionan la violación a derechos humanos, con fundamento en el artículo 56 del citado Ordenamiento, se requiere:

CUARTA: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, segundo párrafo y 64, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y con pleno apego a la garantía de audiencia; inicie y resuelva el procedimiento administrativo a los CC. Rosendo Rodríguez Cámara y Sebastián Rodríguez Herrera, elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, tomando la presente Recomendación como elemento probatorio, la cual reviste las características de documento público⁶, remitiéndose copias a los respectivos expedientes laborales y personales de los servidores públicos responsables, a fin de dejar constancia de las violaciones a los derechos humanos en que incurrieron, recalcándole que deberá enviar a esta Comisión Estatal como prueba de cumplimiento, el documento que contenga la resolución emitida al efecto.

QUINTA: Que gire instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que personal especializado capacite a los Jueces Calificadores del H. Ayuntamiento de Carmen, sobre los supuestos de las faltas administrativas, la calificación y aplicación de las sanciones y el procedimiento administrativo para la determinación de las sanciones, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, anexando las constancias que comprueben el cumplimiento del presente punto recomendatorio.

SEXTA: Que gire instrucciones a quien corresponda, para capacitar a los Médicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, tocante a la técnica de descripción de los hallazgos físicos observados en las personas detenidas de que quede debida constancia en los certificados, los resultados del examen médico-legal practicado, conforme al Protocolo para la Exploración Médico Legal en la Ciudad de México.⁹

⁵ Artículo 2. El Periódico Oficial del Estado es el órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio estatal las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por las autoridades facultadas para ello, ya sea a través de ejemplares impresos o sistemas digitalizados, a fin de que sean de pleno conocimiento público, cobren vigencia y puedan ser aplicados y observados debidamente.

⁶ Allanamiento de Morada, Detención Arbitraria, Lesiones, Violación a los Derechos del Niño y Ataque a la Propiedad Privada.

⁷ Artículos 4 y 45 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

⁸ <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimHqi46C8je1h2X0TKegWRbICvgnIF+q0set4gpkgHfg1/QJ+4EIVSWH53b4FP4kg==>

⁹ <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimHqi46C8je1h2X0TKegWRbICvgnIF+q0set4gpkgHfg1/QJ+4EIVSWH53b4FP4kg==>



**COORDINACIÓN
DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



AL INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE:

UNICA: Con fundamento en los artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 97 de la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche, ante la condición de víctima directa de Violaciones a Derechos Humanos señalado por este Organismo en la presente Recomendación a: 1). Q, específicamente por Detención Arbitraria, Revisión Ilegal, Empleo Arbitrario o Abusivo de la Fuerza por parte de Autoridades Policiacas, Inadecuada Valoración Médica a Persona Privada de su Libertad e Imposición Indevida de Sanción Administrativa; se le solicita, en consecuencia, que se proceda al Reconocimiento de la Condición de Víctima a Q en el Registro de Víctimas, remitiendo a esta Comisión Estatal las documentales que lo acrediten.

Anéxese en plica cerrada el glosario de claves correspondiente a la identidad de Q, para efecto de que la autoridad competente se encuentre en posibilidad de realizar su inscripción al Registro Estatal de Víctimas.

AL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO:

PRIMERA: De conformidad con lo establecido en la Ley de Seguridad Pública del Estado que suscribe que la función de la seguridad pública será realizada en el ámbito de su competencia por las instituciones policiales⁹ mismas que, de conformidad con el artículo 9¹⁰ del citado Ordenamiento forman parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dentro de las cuales se encuentra la Policía Municipal¹¹; lo anterior, tomando en consideración que la certificación es el proceso mediante el

cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia¹².

En ese sentido y en correlación con los numerales 153 y 154, fracción V¹³ del Ordenamiento de referencia, que establecen que el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública, que lleva la Secretaría del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que contiene información actualizada

⁹ Ley de Seguridad Pública del Estado.

(...)

Artículo 5.- La función de seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia del Estado y los Municipios por conducto de las instituciones policiales, del ministerio público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de sanciones, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás instituciones de seguridad pública y autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

¹⁰ Ley de Seguridad Pública del Estado.

(...)

Artículo 9.- El Estado y los Municipios se coordinarán entre sí de manera conjunta con la Federación para la observancia general de los fines de esta Ley y demás ordenamientos aplicables, integrándose a los Sistemas Nacional y Estatal, a través de las instancias, programas, instrumentos, políticas, servicios y acciones que correspondan, con respeto absoluto de las atribuciones que les confiera la Constitución.

¹¹ Ley de Seguridad Pública del Estado.

(...)

Artículo 63. Para efectos de esta ley se entenderán como Instituciones de Seguridad Pública a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad, la Fiscalía General del Estado, las encargadas de la Seguridad Pública en el ámbito municipal y aquellas que se encuentran señaladas en el artículo 3 de la presente Ley.

Las instituciones de seguridad pública, en el ámbito de sus competencias, estarán integradas por los elementos de:

(...)

VII. La policía municipal;

(...)

¹² Ley de Seguridad Pública del Estado.

(...)

Artículo 118.- La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

(...)

¹³ Ley de Seguridad Pública del Estado.

(...)

Artículo. - 153.- El Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública que llevará la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, contendrá información actualizada relativa a los elementos de las instituciones de seguridad pública, la cual contendrá, entre otros elementos, su ingreso, permanencia, evaluaciones, reconocimiento, certificación y demás información relativa a su hoja de servicios y controles de confianza.

Artículo 154.- El Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública contendrá los siguientes datos:



**COORDINACIÓN
DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



relativa a los elementos de las instituciones de seguridad pública, y que tiene entre otros elementos, **evaluaciones, certificación, y demás información** relativa a su hoja de servicios y controles de confianza; tórnese copia del presente resolutivo al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y al Director del Centro de Evaluación y Confianza del Estado, para que se sirva ordenar, a quien corresponda, se glose copia de la misma a los expedientes y/o Registros Personales de los CC. Rosendo Rodríguez Cámara y Sebastián Rodríguez Herrera, elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, de quienes se acreditó su participación en las violaciones a derechos humanos, consistentes en *Detención Arbitraria, Revisión Ilegal y Empleo Arbitrario o Abusivo de la Fuerza por parte de Autoridades Policiacas, en agravio de Q.*, a fin de que sean tomados en consideración cuando se les apliquen evaluaciones para determinar si cuentan con los conocimientos, perfil, habilidades y aptitudes necesarias para **permanecer** en la Institución en el desempeño de su cargo así como para la emisión del Certificado Único Policial. (...)

Así lo resolvió y firma, la C. maestra Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, por ante la maestra Selina Beatriz Pereyra Zetina, Primera Visitadora General..." **DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.**

¹ Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche
(...)

Artículo 50. El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado emitirá los Certificados Únicos Policiales correspondientes a quienes acrediten los requisitos de ingreso que establece esta Ley.

El Certificado Único Policial tendrá por objeto acreditar que el servidor público es apto para ingresar o permanecer en la Institución, y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Firma al calce, el Coordinador de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Lic. Erik del Jesús Espinosa Ferrer, en Ciudad del Carmen, Campeche a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**Lic. Erik del Jesús Espinosa Ferrer
Coordinador de Asuntos Jurídicos del
H. Ayuntamiento de Carmen.**

(...)

V. Autos de sujeción o vinculación a proceso, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos; y



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO
DE TODOS
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.------

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original en la Secretaría del H. Ayuntamiento, que en su parte conducente dice: "RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, APROBADA CON FECHA 11 DE MARZO DE 2022, EN SESIÓN ORDINARIA, POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, DIRIGIDA AL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, POR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE Q, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN REALIZADO EN EL EXPEDIENTE DE QUEJA 568/Q-091/2019", documento firmado por el Lic. Erik del Jesús Espinosa Ferrer, Coordinador de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Carmen, de fecha 06 de junio de 2022, emite para su publicación en el Periódico Oficial de Estado por instrucción de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.-

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto de Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.-

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen



